



# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

**VISTOS:**

Las Cartas CE N° 64-2023/S.SST (P), CE N° 009-2024/S.SST (P) y CE N° 058-2024/S.SST (P) de fechas 21.12.2023, 08.01.2024 y 05.02.2024, respectivamente, a través de las cuales el CONSORCIO CARRETERA CUSCO presenta la Valorización de los Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 10 al Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2023 y al mes de enero del 2024; así como los Memorándums Nros. 1644 y 2019-2024-MTC/20.9, de la Dirección de Obras (E-014256-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07.06.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, en lo sucesivo el CONTRATO, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem B: Construcción de túnel y accesos, en adelante la Obra, bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley; y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, en adelante el Reglamento;

Que, cabe indicar que la supervisión del CONTRATO se encuentra a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú, en adelante el SUPERVISOR, en mérito al Contrato N° 035-2021-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra, suscrito el 19.03.2021;

Que, mediante Resolución Directoral de Obras N° 003-2023-MTC/20 del 11.08.2023, se resolvió aprobar una Prestación Adicional de Obra "Por Incremento de Flete en el Costo de los Explosivos y accesorios por el uso de un nuevo Polvorín ubicado en la Provincia de Chumbivilcas", en el Contrato, que genera el Presupuesto Adicional N° 10, ascendente a la suma de S/ 12 447 858.67, incluido I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del 7.491%, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 04 por el monto ascendente a S/ 12 184 802.55, incluido I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -7.333%, con lo cual se tiene que el porcentaje de incidencia acumulada contractual es del 2.106% respecto al monto del contrato original;



Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1049 del Cuaderno de Obra de fecha 21.08.2023, lo siguiente: "Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayor metrado por término de Metrado de la Partida 1202.A5 Excavación en Roca ST-V (RMRC<30) (Adicional N° 10)". Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha en la PK 7+905, se han agotado los metrados contractuales de la partida 1202.A5 EXCAVACIÓN EN ROCA ST-V (RMRC<30), siendo dicha ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, lo cual corresponde a una ejecución por MAYORES METRADOS. De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS de la Partida 1202.A5 EXCAVACIÓN EN ROCA ST-V (RMRC<30), en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), dado que estos incrementos de metrados resultan del replanteo y cuantificación real. Así mismo corresponde al Supervisor que comunique a la Entidad de forma previa a su ejecución";

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1050 del Cuaderno de Obra de fecha 21.08.2023, lo siguiente: "Por ser indispensable continúan con la excavación del túnel para llegar al objetivo de obra y encontrando la presencia de Roca Tipo V siendo necesario autorizar la ejecución de mayores metrados en excavación en Roca Tipo V, se indica al contratista proceda con la excavación de roca tipo v, plasmando la existencia de Roca V en los frentes ubicado según PK correspondientes según los protocolos correspondiente. Autorizado la ejecución de mayores metrados de Roca Tipo V";



Que, el SUPERVISOR a través de la Carta CE N° 425-2023-S.SST (P) de fecha 31.08.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.01.03.E Excavación en Roca ST-V (RMRC<30), que se sustenta en el Informe Técnico N° 014-2023-CSST-GG-HGBP de su Especialista en Geología y Geotecnia;



Que, el CONTRATISTA mediante Asiento N° 1051 del Cuaderno de Obra de fecha 22.08.2023, anotó lo siguiente: "Mediante el presente asiento, dejamos constancia que la ejecución de la partida 1202.A5 EXCAVACIÓN EN ROCA ST-V (RMRC<30), resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y configura como MAYORES METRADOS. Cabe precisar que esta partida resulta necesaria para proseguir con la ejecución de la partida de excavación en roca ST-V, siendo el riesgo de construcción al no poder concluir la obra por la variabilidad de metrados por el tipo de roca realmente encontrada (...)"



Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1152 del Cuaderno de Obra de fecha 25.10.2023, lo siguiente: "Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayor metrado por término de Metrado de la Partida 01.10.04.01.03.C Excavación en Roca ST-III (<40RMRC<55)". (...) Esta Esta ejecución de mayor metrado resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, por lo que corresponde una ejecución por MAYOR METRADO, que proviene del replanteo y cuantificación real, es decir lo realmente encontrado in situ durante el proceso constructivo. De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), así mismo corresponde al Supervisor que comunique a la Entidad de forma previa a su ejecución. Una vez autorizado procederemos a ejecutar el mayor metrado y se seguirá lo estipulado en la directiva N° 008-2021-MTC/20";



Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1154 del Cuaderno de Obra de fecha 25.10.2023, lo siguiente: "Queda autorizado de la ejecución de mayores metrados de roca tipo III. Referenciado en los 1150 y 1153. III. 1151 y 1153.IV Asimismo el contratista



# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

debe cumplir con el art.205.10 - RLCE y la directiva N°008-2021-MTC/20 para el trámite correspondiente”;

Que, el SUPERVISOR a través de la Carta CE N° 565-2023-S.SST (P) de fecha 06.11.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.01.03.C Excavación en Roca ST-III (40<RMRc<55), que se sustenta en el Informe Técnico N° 086-2023-CSST/EMCV/CDAА de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1220 del Cuaderno de Obra de fecha 21.12.2023, lo siguiente: “Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayor metrado por término de Metrado de la Partida 01.10.04.01.04.D Excavación en Roca ST-IV (30<RMRc<40 ) (Adicional N° 10)”. Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha, se ha agotado el metrado contractual de la PARTIDA 01.10.04.01.04.D EXCAVACION EN ROCA ST-IV (30<RMRc<40) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS) (...)luego del cierre de metrados en el mes de noviembre, se alertó que dicha partida estaba próxima a agotarse. Cabe precisar que esta ejecución, resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, por lo que corresponde una ejecución por MAYOR METRADO, por el replanteo y cuantificación real, de lo realmente encontrado en el macizo rocoso del túnel N°01 durante el proceso constructivo. De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), así mismo corresponde al Supervisor que comuniquе a la Entidad de forma previa a su ejecución. Una vez autorizado procederemos a ejecutar el mayor metrado y se seguirá lo estipulado en la directiva N°008-2021-MTC/20”;

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1221 del Cuaderno de Obra de fecha 21.12.2023, lo siguiente: “Habiéndose terminado el Metrado de la referida partida, se comunica que proceda con la ejecución de excavación como ejecución de Mayor Metrado a fin de terminar la obra. Esta deviene según el artículo 205 del RCLC, para lo cual debe sustentarse con el documento correspondiente según directiva N°008-2021-MTC/20 para que pueda ser reconocido y tramitado. Debe indicar en su justificación: metrado terminado, ubicación y descripción de todo el proceso que representa el mayor metrado”;

Que, el SUPERVISOR a través de la Carta CE N° 005-2024-S.SST (P) de fecha 06.01.2024, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.01.04.D Excavación en Roca ST-IV (30<RMRc<40), que se sustenta en el Informe Técnico N° 003-2024-CSST/EMCV/CDAА de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA con Carta N° CCC-PERU-2023-RO-0564 de fecha 15.12.2023, recibido por el SUPERVISOR en la misma fecha, presenta la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la Prestación Adicional N° 10, correspondiente al mes de noviembre del 2023, para revisión y trámite;

Que, con Carta CE N° 642-2023/S.SST (P) de fecha 21.12.2023, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL, la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados de Obra de la Prestación Adicional N° 10, correspondiente al mes de noviembre del 2023, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad; presentando finalmente el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras a través del Oficio N° 282-2024-MTC/20.9 del 14.02.2024, mediante Carta CE N° 119-2024/S.SST (P) de fecha 27.02.2024, para revisión y trámite;

Que, mediante Carta N° CCC-PERU-2023-RO-0593 de fecha 31.12.2023, recibido por el SUPERVISOR en la misma fecha, el CONTRATISTA presenta la Valorización N° 02 de Mayores Metrados de la Prestación Adicional N° 10, correspondiente al mes de diciembre del 2023, para revisión y trámite;

Que, a través de la Carta CE N° 009-2024/S.SST (P) de fecha 08.01.2024, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL, la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados de Obra de la Prestación Adicional N° 10, correspondiente al mes de diciembre del 2023, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad; presentando finalmente el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras a través del Oficio N° 280-2024-MTC/20.9 del 14.02.2024, mediante Carta CE N° 126-2024/S.SST (P) de fecha 29.02.2024, para revisión y trámite;

Que, con Carta N° CCC-PERU-2024-RO-0054 de fecha 31.01.2024, recibido por el SUPERVISOR en la misma fecha, el CONTRATISTA presenta la Valorización N° 03 de Mayores Metrados de la Prestación Adicional N° 10, correspondiente al mes de enero del 2024, para revisión y trámite;

Que, mediante Carta CE N° 058-2024/S.SST (P) de fecha 05.02.2024, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL, la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados de Obra de la Prestación Adicional N° 10, correspondiente al mes de enero del 2024, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad; presentando finalmente el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras a través del Oficio N° 283-2024-MTC/20.9 del 14.02.2024, mediante Carta CE N° 135-2024/S.SST (P) de fecha 01.03.2024, para revisión y trámite;

Que, mediante el Informe N° 130-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 02.04.2024, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorandum N° 1644-2024-MTC/20.10, de la misma fecha, el Administrador de Contratos de la referida Dirección concluye lo siguiente: "5.1. Según lo señalado en el requerimiento de Contratación de ejecutor de obra, "...las valorizaciones de mayores metrados se tramitan de manera independiente del contrato principal, pero en la forma, condiciones y plazos de ésta. Su trámite no necesariamente debe ser mensual, se debe tener en cuenta el plazo de su ejecución, su cantidad o volumen, tramo involucrado (longitud no menor de 10 km) y el monto involucrado, que no debe ser menor al 2% del monto del contrato original cuando se prevea más de una valorización"; por lo que se ha cumplido con lo dispuesto, considerando como Valorización N° 01 al acumulado de la Valorización N° 01, Valorización N° 02 y Valorización N° 03, presentado por el contratista y revisado y aprobado por la Supervisión de obra. 5.2. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Contratista y validada por la Supervisión, se ratifica que el mayor metrado surge de haber alcanzado el 100% del metrado contractual de las partidas existentes y previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente





# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

Técnico y partidas de la Prestación Adicional N° 10). 5.3. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Supervisión, se verifica que los mayores metrados de la prestación adicional N° 10 ejecutados y acumulados hasta el mes de Enero 2024, se encuentran avalados por la Supervisión de Obra y el Especialista en Seguimiento en Campo (Monitor de Obra), estando el sustento de acuerdo Directiva N° 008-2021-MTC/20 aprobada con la Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 y modificada con Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023 . 5.4. Con Carta N° CE N° 119-2024/S.SST (P) de fecha 27.02.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite el Informe Complementario de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la PAO N° 10, acumulado al mes de Noviembre del 2023; y otorga conformidad al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 2'108,19.73 sin reajuste y 2'738,499.49 (Dos Millones Setecientos treinta y ocho Mil Cuatrocientos noventa y nueve con 49/100 Soles) que incluye reajuste. 5.5. Con Carta N° CE N° 126-2024/S.SST (P) de fecha 29.02.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite el Informe Complementario de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados de la PAO N° 10, del mes de Diciembre del 2023; y otorga conformidad al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 832,007.56 sin reajuste y 1'074,897.49 (Un millón setenta y cuatro Mil Ochocientos noventa y siete con 49/100 Soles) que incluye reajuste. 5.6. Con Carta N° CE N° 135-2024/S.SST (P) de fecha 01.03.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite el Informe Complementario de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados de la PAO N° 10, del mes de Enero del 2024; y otorga conformidad al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 1'848,4450.00 sin reajuste y 2'373,628.92 (Dos Millones Trescientos setenta y tres Mil Seiscientos veintiocho con 92/100 Soles) que incluye reajuste";

Que, adicionalmente, en el referido Informe se concluye: "5.7. Cabe señalar que, se han cumplido las formalidades indicadas en la normativa vigente para el registro de la Necesidad del mayor metrado hecha por el contratista en el cuaderno de obra, autorización del mayor metrado por el supervisor en el cuaderno de obra, comunicación a la entidad mediante informe técnico y anotación en el cuaderno de obra sobre el inicio de ejecución de mayor metrado (de corresponder) en los mayores metrados de la prestación adicional N° 10. 5.8. Con Carta N° 033-2023-MNT. MACHUPICCHU TÚNEL Y ACCESOS-23/NSCP de fecha 21.11.2023 la Especialista en Seguimiento en Campo de Obras de Infraestructura Vial, presenta la verificación de los Mayores Metrados del mes de octubre de 2023. 5.9. Con Carta N° 042-2023-MNT. MACHUPICCHU TÚNEL Y ACCESOS-23/NSCP de fecha 15.12.2023 la Especialista en Seguimiento en Campo de Obras de Infraestructura Vial, presenta la verificación de los Mayores Metrados del mes de noviembre de 2023. 5.10. Con Carta N° 004-2024-MNT. MACHUPICCHU TÚNEL Y ACCESOS-23/NSCP de fecha 15.01.2024 la Especialista en Seguimiento

en Campo de Obras de Infraestructura Vial, presenta la verificación de los Mayores Metrados del mes de diciembre de 2023. 5.11. En virtud de lo señalado por la Supervisión de obra y tomando en cuenta el Informe del Especialista en Seguimiento de Campo de la Entidad, el suscrito considera que la Valorización N°01 de Mayores Metrados de la PAO N°10 acumulado al mes de Enero 2024, es procedente y debe ser aprobada por un monto de S/.3'990,373.48 (Tres Millones Novecientos noventa mil trescientos setenta y tres con 48/100 soles), sin reajuste y S/. 5'158,112.88 (Cinco Millones ciento cincuenta y ocho mil ciento doce con 88/100 soles) considerando el reajuste. (...) 5.12. El monto de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados de la PAO N° 10, representa una incidencia específica de 2.401 % respecto al monto del contrato original. 5.13. La incidencia acumulada de las todas Prestaciones Adicionales, Deductivos y Mayores Cantidades de la Obra respecto al monto total del contrato de ejecución de Obra N° 057-2021-MTC-20.2 resulta 4.508%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República pues es menor al 15% (...);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 2105-2024-MTC/20.4 de fecha 1904.2024, comunica a la Dirección de Obras, en atención al Memorándum N° 1901-2024-MTC/20.9, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0013) con cargo al presupuesto 2024, para la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 01 del Adicional de Obra N° 10 a enero 2024 de la Obra, por el monto de S/ 5 158 112,88, incluido I.G.V.;

Que, el Administrador de Contrato de la Dirección de Obras, en atención al Memorándum N° 466-2024-MTC/20.3 del 16.04.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 156-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 23.04.2024, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 2019-2024-MTC/20.10, de la misma fecha, a través del cual señala, entre otros, lo siguiente: "(...) se precisa lo siguiente, en conformidad a los Informes presentados por el Contratista y revisados y validados por el Supervisor de Obra, y en virtud a lo indicado en el sub numeral c.2, Numeral 5.1. de la Directiva N° 008-2021-MTC/20: El Mayor Metrado N° 01 por la Prestación Adicional N° 10, se genera a consecuencia del Replanteo y Cuantificación Real de las partidas previstas en el expediente técnico de obra y el presupuesto de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. (...) se precisa que, los metrados considerados de estas tres partidas, en la prestación adicional N° 10, son referenciales, pudiendo obtenerse la cuantificación real, cuando se excava el túnel y se encuentra la roca real, de acuerdo a ello se generaron los mayores metrados en este tipo de rocas. Se precisa que, la Numeración de partidas en los metrados del expediente técnico difiere con la numeración del Adicional de Obra; sin embargo ambas numeraciones señalan las mismas partidas, ya que la del expediente técnico están referidas al Manual EG-2013, tal como se observa a continuación: (...)

|         |                  |  |    |           |
|---------|------------------|--|----|-----------|
| 1202.A3 | 01.10.04.01.03.C | EXCAVACION EN ROCA ST-III (40<RMRc<55) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS) | m3 | 378.05    |
| 1202.A4 | 01.10.04.01.04.D | EXCAVACION EN ROCA ST-IV (30<RMRc<40) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS)  | m3 | 36.636.72 |
| 1202.A5 | 01.10.04.01.06.E | EXCAVACION EN ROCA ST-V (RMRc<30) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS)      | m3 | 4.031.19  |

(...) se precisa que teniendo en consideración el Cumplimiento de la Directiva N° 008 -2021-MTC/20 aprobada mediante RD N° 2385-2021-MTC/20 (06.12.2021) y modificada mediante RD N° 1167-2023-MTC/20 (25.06.2023); en el numeral 6.1.2. señala que "... El supervisor o inspector mediante anotación en el cuaderno de obra autoriza la ejecución de los mayores metrados y comunica Provias Nacional de forma previa a la ejecución de los mayores metrados, acompañando en su comunicación, un Informe técnico que sustenta la necesidad de su ejecución, detallando en este su evaluación de su informe del Contratista y de las acciones despegadas para la verificación de lo solicitado". Por lo que, mediante Informe N° 130-2024-MTC-20.9-JDSA (pág. 74 – ítem e) se menciona que "...se ha





# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

considerado la cuantificación de metrados desde la comunicación a la Entidad, a través de informe técnico de la supervisión...". En consecuencia, si se habría cumplido con lo que señala la Directiva N° 008 -2021-MTC/20; siendo cualquier omisión a ésta, responsabilidad de la Supervisión de obra. Así mismo, precisamos que los metrados validados por el Supervisor de obra, se han visto reducidos, en aplicación a la Directiva N° 008-2021. (...) se señala lo siguiente: El Informe de N° 130-2024-MTC-20.9-JDSA, corresponde a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 10, que obedece a una condición del Propio Contrato "En el caso de valorizaciones de mayores metrados, estas se tramitan de manera independiente de las del contrato principal, pero en la forma, condiciones y plazos de esta. Su trámite no necesariamente debe ser mensual, se debe tener en cuenta el plazo 14 de su ejecución, su cantidad o volumen, tramo involucrado (longitud no menor de 10 km) y el monto involucrado, que no debe ser menor al 2% del monto del contrato original cuando se prevea más de una valorización"; por lo que en la Presentación de esta Valorización se han sumado las Valorizaciones de los meses de Noviembre y Diciembre del 2023 y Enero 2024. (...) se señala que mediante Informe N° 2105-2024-MTC/20.4 de fecha 19.04.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 5'158,112.88, compromiso que deberá afectarse en la estructura funcional programática de la certificación de crédito Presupuestario SIAF N° 0013 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos ordinarios);

Que, el Literal b) del Artículo 35 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, en esa misma línea normativa, el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la



*ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, asimismo el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento, establece que el Mayor Metrado *“Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;*

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, mediante la Opinión N° 150-2019/DTN, concluye lo siguiente: *“3.1. (...) para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra (...)”;*



Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 096-2020/DTN, ha manifestado lo siguiente: *“La autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.12 del referido artículo”;*



Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 034-2021/DTN, ha manifestado lo siguiente: *“Lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento -aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, por regla general en materia de aplicación de las normas en el tiempo, resulta aplicable a contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, que deriven de aquellos procedimientos de selección convocados desde el 30 de enero de 2019; así, la exigencia de contar con autorización del inspector o supervisor de obra, según corresponda –a través de su anotación en el cuaderno de obra-, y que ésta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados”;*



Que, por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 042-2021/DTN, expresa: *“2.1.4 (...) en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal; de igual manera, cuando la ejecución de mayores metrados afecte el plazo de la obra, los mayores gastos generales variables a reconocer, serán calculados a través de una valorización independiente”;*



Que, adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 051-2022/DTN, concluye lo siguiente: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto*



# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra”;

Que, adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 051-2022/DTN, concluye lo siguiente: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra”;*

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, de fecha 23.11.2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de *“Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo.”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 *“Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obra administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL”*, modificada mediante Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023, con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución, aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general, siendo su Director Ejecutivo, quien ejerce la representación y titularidad de PROVIAS NACIONAL; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las

políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe N° 506-2024-MTC/20.3 de fecha 30.04.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"5.1 La Dirección de Obras a través de lo señalado por el Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y con la opinión favorable del Supervisor, así como lo informado por el Especialista de Seguimiento y Monitoreo, ha realizado el análisis técnico respecto al pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Partidas: 01.10.04.01.03.C Excavación en Roca ST-III (40<RMRc<55) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), 01.10.04.01.04.D Excavación en Roca Tipo ST-IV (30<RMRc<40) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas) y 01.10.04.01.05.E Excavación en Roca Tipo ST-V (RMRc<30) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), ha determinado su procedencia, señalando que estos se han originado por el replanteo de obra y cuantificación real de las citadas Partidas, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinando su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos; por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, Especialista de Seguimiento y Monitoreo, así como de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, y sus especialistas en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la mencionada Valorización, establecidos por la normativa de contrataciones del Estado y la Directiva N° 008-2021-MTC/20 con su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor, así como lo determinado por la Dirección de Obras a través de los Informes Nros. 130 y 156-2024-MTC/20.9-JDSA del Administrador del Contrato, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la citada Dirección expresada en el Memorándum N° 1644 y 2019-2024-MTC/20.9 de fechas 02.04.2024 y 25.04.2024, respectivamente, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que en atención a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Partidas: 01.10.04.01.03.C Excavación en Roca ST-III (40<RMRc<55) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), 01.10.04.01.04.D Excavación en Roca Tipo ST-IV (30<RMRc<40) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas) y 01.10.04.01.05.E Excavación en Roca Tipo ST-V (RMRc<30) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2023 y al mes de enero del 2024 al Contrato, bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato y en el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento";*

Estando a lo previsto en el Contrato N° 034-2021-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros.



# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el pago de las Valorizaciones Nos. 01, 02 y 03 por los Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 10, por las Partidas: 01.10.04.01.03.C Excavación en Roca ST-III (40<RMRc<55) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), 01.10.04.01.04.D Excavación en Roca Tipo ST-IV (30<RMRc<40) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas) y 01.10.04.01.05.E Excavación en Roca Tipo ST-V (RMRc<30) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2023 y al mes de enero del 2024, ejecutados por el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., en virtud del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem B: Construcción de túnel y accesos, correspondiente a las actividades realizadas en los meses de noviembre y diciembre del 2023 y al mes de enero del 2024, por el monto total asciende a la suma de S/ 3 990 373,48, sin I.G.V. y sin reajuste, y S/ 5 158 112,88, sin I.G.V. y con reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 2.401%, y con una incidencia acumulada de 4.508%, respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el pago de las Valorizaciones Nos. 01, 02 y 03 por los Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 10, por las Partidas: 01.10.04.01.03.C Excavación en Roca ST-III (40<RMRc<55) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), 01.10.04.01.04.D Excavación en Roca Tipo ST-IV (30<RMRc<40) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas) y 01.10.04.01.05.E Excavación en Roca Tipo ST-V (RMRc<30) (Cambio de ubicación Polvorín – Chumbivilcas), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2023 y al mes de enero del 2024, al Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0013), según Informe N° 2105-2024-MTC/20.4 de fecha 19.04.2024, emitido

por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 3.-** Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 173 657 107,95, sin IGV, según se detalla en el Anexo N° 03, que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 4.-** Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., y el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.



**Artículo 5.-** Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C.; al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú; y transcribirla a la Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.



Regístrese y comuníquese,

  
**JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL



# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

**Anexo 01**

**RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 - SIN REAJUSTE**

| ITEM             | DESCRIPCION  | UNC | PRESUPUESTO ADICIONAL N° 10 |          |              | VALORIZACION N°1 |              | VALORIZACION N°2 |            | VALORIZACION N°3 |              | SUMA DE VALORIZACIONES |
|------------------|--|-----|-----------------------------|----------|--------------|------------------|--------------|------------------|------------|------------------|--------------|------------------------|
|                  |  |     | CANT.                       | PU (S/.) | MONTO        | Nov-23           |              | Dic-23           |            | Ene-24           |              |                        |
|                  |  |     |                             |          |              | CANT.            | MONTO        | CANT.            | MONTO      | CANT.            | MONTO        |                        |
| 01               | TRAMO TUNEL N°1 DEL PK.K. 6+800 A P.K. 8+120   |     |                             |          |              |                  | 750,409.10   |                  | 792,388.15 |                  | 1,459,036.74 | Sin reajuste           |
| 01.10.04         | TUNEL SUBTERRANEO  |     |                             |          |              | 0                |              | 0                |            | 0                |              |                        |
| 01.10.04.01      | EXCAVACION EN TUNEL  |     |                             |          |              | 0                |              | 0                |            | 0                |              |                        |
| 01.10.04.01.01.C | EXCAVACION EN ROCA ST-III (40<RMRc<55) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS) | m3  | 378.05                      | 138.49   | 52,356.14    | 874.62           | 121126.12    | 0                | 0          | 174.77           | 24203.9      |                        |
| 01.10.04.01.01.D | EXCAVACION EN ROCA ST-IV (30<RMRc<40) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS)  | m3  | 36,636.72                   | 185.47   | 6,795,012.46 | 0                | 0            | 0                | 0          | 6,766.69         | 1255017.99   |                        |
| 01.10.04.01.01.E | EXCAVACION EN ROCA ST-V (RMRc<30) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS)      | m3  | 4,031.19                    | 213.07   | 858,925.65   | 7,545.03         | 1607619.54   | 3,718.91         | 792388.15  | 0                | 0            |                        |
|                  | COSTO DIRECTO  |     |                             |          |              |                  | 1,728,745.66 |                  | 792,388.15 |                  | 1,279,221.89 |                        |
|                  | GASTOS GENERALES   |     | 0.00%                       |          |              |                  | 0            |                  | 0          |                  | 0            |                        |
|                  | UTILIDAD   |     | 5.00%                       |          |              |                  | 86,437.28    |                  | 39,619.41  |                  | 63,961.09    |                        |
|                  | SUB TOTAL  |     |                             |          |              |                  | 1,815,182.94 |                  | 832,007.56 |                  | 1,343,182.98 |                        |



**Anexo 02**

**RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 - CON REAJUSTE**

| ITEM             | DESCRIPCION  | UN D | PRESUPUESTO ADICIONAL N° 10 |          |              | VALORIZACION N°1 |              | VALORIZACION N°2 |              | VALORIZACION N°3 |              | SUMA DE VALORIZACIONES |
|------------------|--|------|-----------------------------|----------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------------|
|                  |  |      | CANT.                       | PU (S/.) | MONTO        | Nov-23           |              | Dic-23           |              | Ene-24           |              |                        |
|                  |  |      |                             |          |              | CANT.            | MONTO        | CANT.            | MONTO        | CANT.            | MONTO        |                        |
| 01               | TRAMO TUNEL N°1 DEL PK.K. 6+800 A P.K. 8+120   |      |                             |          |              |                  | 750,409.10   |                  | 792,388.15   |                  | 1,459,036.74 | Sin reajuste           |
| 01.10.04         | TUNEL SUBTERRANEO  |      |                             |          |              | 0                |              | 0                |              | 0                |              |                        |
| 01.10.04.01      | EXCAVACION EN TUNEL  |      |                             |          |              | 0                |              | 0                |              | 0                |              |                        |
| 01.10.04.01.01.C | EXCAVACION EN ROCA ST-III (40<RMRc<55) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS) | m3   | 378.05                      | 138.49   | 52,356.14    | 874.62           | 121126.12    | 0                | 0            | 174.77           | 24203.9      |                        |
| 01.10.04.01.01.D | EXCAVACION EN ROCA ST-IV (30<RMRc<40) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS)  | m3   | 36,636.72                   | 185.47   | 6,795,012.46 | 0                | 0            | 0                | 0            | 6,766.69         | 1255017.99   |                        |
| 01.10.04.01.01.E | EXCAVACION EN ROCA ST-V (RMRc<30) (CAMBIO DE UBICACION POLVORIN - CHUMBIVILCAS)      | m3   | 4,031.19                    | 213.07   | 858,925.65   | 7,545.03         | 1607619.54   | 3,718.91         | 792388.15    | 0                | 0            |                        |
|                  | COSTO DIRECTO  |      |                             |          |              |                  | 1,728,745.66 |                  | 792,388.15   |                  | 1,279,221.89 |                        |
|                  | GASTOS GENERALES   |      | 0.00%                       |          |              |                  | 0            |                  | 0            |                  | 0            |                        |
|                  | UTILIDAD   |      | 5.00%                       |          |              |                  | 86,437.28    |                  | 39,619.41    |                  | 63,961.09    |                        |
|                  | SUB TOTAL  |      |                             |          |              |                  | 1,815,182.94 |                  | 832,007.56   |                  | 1,343,182.98 |                        |
|                  | FACTOR DE REAJUSTE (k)   |      |                             |          |              |                  | 1.299        |                  | 1.297        |                  | 1.289        | Con reajuste           |
|                  | REAJUSTE   |      |                             |          |              |                  | 542,739.70   |                  | 243,475.88   |                  | 381,523.82   |                        |
|                  | PRESUPUESTO TOTAL  |      |                             |          |              |                  | 2,357,922.64 |                  | 1,075,483.44 |                  | 1,724,706.80 | 5,158,112.88           |





# Resolución Directoral

N° 363 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

## Anexo 03

| Incidencias                              |  |   |                |               |
|--|--|---|----------------|---------------|
| N°                                       | Descripción                            | Estado  | Monto          | Incidencia %  |
| 1  | PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL       | Contrato de Ejecución de Obra N°057-2021-MTC/20.2 | 166,167,111.89 | 100.00%       |
| <b>2 Adicionales de Obra</b>             |  |   |                |               |
|  | Presupuesto Adicional N° 01            | Aprobado  | 933,067.74     | 0.562%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 02            | Archivado   | --             | 0.000%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 03            | Aprobado  | 62,385.07      | 0.038%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 04            | Improcedente                                      | --             | 0.000%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 05            | Aprobado  | 585,042.01     | 0.352%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 06            | Aprobado  | 1,762,899.79   | 1.061%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 07            | Improcedente                                      | --             | 0.000%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 08            | Improcedente                                      | --             | 0.000%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 09            | Improcedente                                      | --             | 0.000%        |
|  | Presupuesto Adicional N° 10            | Aprobado  | 12,447,858.67  | 7.491%        |
| <i>Total de Presupuestos Adicionales</i> |  |   | 15,791,253.28  | 9.503%        |
| <b>3 Mayores Metrados</b>                |  |   |                |               |
|  | Mayores Metrados N° 01 - PAO 06        | Improcedente                                      | --             | 0.000%        |
|  | Mayores Metrados N° 01 - PAO 10        | En trámite  | 3,990,373.48   | 2.401%        |
| <i>Total de Mayores Metrados</i>         |  |   | 3,990,373.48   | 2.401%        |
| <b>4 Deductivo Vinculante</b>            |  |   |                |               |
|  | Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 | Aprobado  | 5,637.54       | -0.003%       |
|  | Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 | Aprobado  | 101,190.61     | -0.061%       |
|  | Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 | Improcedente                                      | --             |               |
|  | Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 | Aprobado  | 12,184,802.55  | -7.333%       |
| <i>Total de Presupuestos Deductivos</i>  |  |   | 12,291,630.70  | -7.397%       |
| <b>Incidencia (Acumulada)</b>            |  |   |                | <b>4.508%</b> |



MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO S/

**173,657,107.95**